

RESOLUCION N° **0482**
NEUQUEN, **29 JUL 2021**

VISTO:

El Expediente OE N° 3517-M/2021 originado por la Secretaría de Capacitación y Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 17 de mayo de 2021, la Secretaria de Capacitación y Empleo solicita la liquidación y pago de la factura B N° 00004-00000079 por un importe de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$78.333,00)** correspondiente a la firma **AUTOACCESORIOS NEUQUÉN SRL, CUIT 30684512117**, por la contratación del servicio de alquiler del vehículo Kango, dominio AE161CA, por el periodo del 23/03/2021 al 09/05/2021;

Que la Secretaria de Capacitación y Empleo manifiesta en la nota que ante el vencimiento del servicio de alquiler se decidió continuar con el mismo por ser de suma importancia para la Secretaría;

Que a fs. 02 se agrega la factura mencionada debidamente conformada, contando con la constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. 05 se agrega el certificado de cobertura de la Compañía de Seguros Federación Patronal;

Que a fs. 07 luce la certificación de servicios realizada por la Secretaría de Capacitación y Empleo manifestando que la firma cumplió efectivamente con la prestación del servicio;


Que a fs. 08 se agrega la orden de compra vencida N° 1064/2020 correspondiente a la Licitación Privada N° 27/2020;

Que a fs. 09/10 se acompaña la nueva contratación de la firma mediante la orden de compra 882/2021, correspondiendo al Concurso de Precios N° 79/2021, de fecha 10 de mayo de 2021;

Que a fs. 11/12 se acompaña documentación respaldatoria del automotor;

Que a fs. 14 interviene mediante pase N° 986/2021 la Dirección General de Presupuesto informando que se encuentra contemplado dicho gasto mediante PR 4314-AA-115703;

Que a fs. 15/16 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la factura debidamente conformada (fs. 02) y la Certificación de Servicios (fs. 07) realizada por la Secretaria de Capacitación y Empleo, donde se deja constancia que la empresa prestó efectivamente el servicio, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría


Prof. CINTIA ROJAS
Subsecretaria de Coord. y Enlace
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, y podría implicar una afectación al derecho de propiedad del proveedor y un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que menciona también que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3° punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

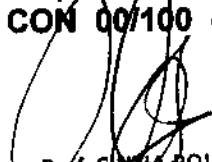
Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:


Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00004-00000079 por un importe de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$78.333,00)** correspondiente a la firma **AUTOACCESORIOS**


Prof. CLAUDIA ROJAS
Subsecretaria de Coord. y Enlaca
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

NEUQUÉN S.R.L., CUIT 30684512117, correspondiente a la contratación del servicio de alquiler del vehículo Kango, dominio AE161CA, por el periodo del 23/03/2021 al 09/05/2021, utilizado por la Secretaria de Capacitación y Empleo, de la Municipalidad de Neuquén, conforme lo mencionado en los considerandos, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA



Prof. CINTIA ROJAS
Subsecretaria de Coord. y Enlace
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

(Fdo.) CAROD PASQUALINI